



CONVOCATORIA PARA INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN PERÚ, CON ACREDITACIÓN EN BOLIVIA Y LA C.A.N., CON LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO

Teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de 18 de febrero de 2015, por la que se establecen criterios sobre selección de personal laboral en el exterior, se acuerda convocar proceso selectivo con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

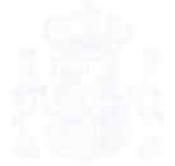
- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir UNA (1) plaza de la categoría de ADMINISTRATIVO por el sistema de acceso libre.

La prestación de servicios tendrá lugar en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia).

Las funciones, retribuciones y demás características de la plaza se detallan en el Anexo I.
- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo II.
- 1.3. Las bases de la convocatoria se publicarán en la Consejería de Empleo y Seguridad Social, así como en las oficinas dependientes de la Embajada de España en Perú y Bolivia y en la página Web de la Consejería.
- 1.4. Concluido el proceso selectivo, al aspirante seleccionado y que haya acreditado cumplir los requisitos exigidos, se le formalizará el correspondiente contrato.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:
 - 2.1.1. Edad: Tener cumplido al menos 16 años, y no exceder de la edad máxima para suscribir contrato de trabajo.
 - 2.1.2. Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.
 - 2.1.3. Compatibilidad Funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada.
 - 2.1.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público, en los mismos términos.



2.1.5. Perfecto dominio del castellano.

- 2.2. Los candidatos que no sean nacionales de Bolivia, deberán estar en posesión del correspondiente permiso o autorización de residencia y trabajo en Bolivia en la fecha de inicio de la prestación de servicios.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria, que estará disponible en la Consejería de Empleo y Seguridad Social de Perú, así como en las oficinas dependientes de la Embajada de España en Perú y Bolivia.

La convocatoria podrá ser consultada en la página web de la Consejería de Empleo y Seguridad Social en Perú, cuya dirección es:

<http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/peru>.

La presentación de solicitudes se realizará en la Consejería de Empleo y Seguridad Social de Perú o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria, y se deberán dirigir a la siguiente dirección: Choquehuanca, 1330 – San Isidro, Lima – 27 (Perú).

- 3.2. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

- 3.3. A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del Documento de Identidad o Pasaporte.

La no presentación de la citada documentación supondrá la exclusión del candidato

- 3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Empleo y Seguridad Social de Perú, en el plazo máximo de un mes, publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, ordenada alfabéticamente y con indicación de las causas de exclusión, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará, al menos, en el tablón de anuncios del Centro donde radique la plaza convocada. Asimismo se indicará el lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio de la oposición.

- 4.2. Transcurrido dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.



5. Órgano de selección

- 5.1. El órgano de selección de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 5.2. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de oportunidades entre ambos sexos.
Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 5.3. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir en los supuestos siguientes:
 - Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, o tener cuestión litigiosa con algún interesado, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados.
 - Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con algún interesado.
 - Haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.
- 5.4. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.
- 5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en Santa Cruz de la Sierra, Avda. Cañoto esq. C/ Perú, teléfono (+591) 3 33 46 500, dirección de correo electrónico: cog.santacruzdelasierra@maec.es

6. Desarrollo del proceso selectivo

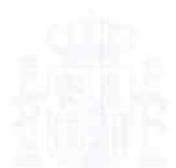
- 6.1. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden por el primero de la letra J, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 5 de febrero de 2015 (Boletín Oficial del Estado de 11 de febrero)
- 6.2. Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.
- 6.3. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración y en la sede del tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.
- 6.4. Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso.



- 6.5. El órgano de selección publicará, en el lugar o lugares de la celebración de la fase de oposición y en la sede del órgano de selección, en el plazo de tres días hábiles, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el órgano de selección publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso
- 6.6. El órgano de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizadas las fases de oposición y de concurso, el Presidente del órgano de selección elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes, que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.
- 7.2. Dicha relación se publicará en el lugar de celebración del último ejercicio de la fase de oposición, en la sede del órgano de selección, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de ocho días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.
- 7.4. Hasta que no quede formalizado el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.
- 7.5. El aspirante contratado tendrá que superar un periodo de prueba de tres (3) meses, durante el cual será evaluado por el responsable de la Unidad de destino.
- 7.6. En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie o la evaluación del período de prueba sea desfavorable, el puesto será adjudicado al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1.
- 7.7. A esta contratación le será de aplicación la legislación laboral boliviana.
- 7.8. Asimismo le será de aplicación las condiciones de trabajo para el personal laboral que presta servicios en el exterior, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de enero de 2008, y publicadas por Resolución de 31 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE de 8/02/2008).



8. Norma Final

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, - 2 SEP 2015
(Orden ESS/619/2012, de 22 de marzo, BOE del 28)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS,


Ignacio Gutiérrez Llano



ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Categoría Profesional: Administrativo

Nº de plazas	Titulación requerida	Funciones	Retribución	Duración del contrato
1	Bachiller superior o equivalente.	<ul style="list-style-type: none">o Atención en ventanilla de trámites de españoles (pensiones, renovaciones de fe de vidas, solicitudes de ayuda, etc.)o Adveraciones de certificados de trabajo.o Manejos contables.o Remisión de informes relativos a la situación sociolaboral boliviana.o Seguimiento de la atención sanitaria dispensada a los pensionistas.o Atención en ventanilla de trámites de bolivianos retornados por el programa APRE.o Preparación y envío de valija.o Otras de acuerdo a su categoría profesional.	31.956.52 \$ USA	Indefinido



ANEXO II

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con los ejercicios y valoraciones que se detallan a continuación:

1.- Fase de oposición

Esta fase tendrá carácter eliminatorio y constará de las siguientes pruebas:

1. Primer ejercicio: consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas relacionados con el programa que figura en el Anexo V. El tiempo de realización del ejercicio será de una hora.

El ejercicio será leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública, quien podrá hacer al aspirante las preguntas que considere oportunas relacionadas con los temas expuestos durante un tiempo máximo de quince minutos y lo calificará valorando los conocimientos, la claridad, el orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación o exposición.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

2. Segundo ejercicio de carácter práctico: consistirá en la resolución de un caso práctico planteado por el Tribunal relacionado con los temas del programa que figuran en el Anexo V.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La nota de la fase de oposición será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas.

2.- Fase de concurso.

La valoración de los méritos se realizará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

2.1. Méritos profesionales:

Se valorará exclusivamente la experiencia en puestos de igual o similar categoría, desempeñados dentro de los cinco últimos años, acreditados documentalmente.

Puntuación máxima: 12 puntos

Forma de puntuación: 2 puntos por cada período de 6 meses.



2.2. **Méritos formativos:**

Se valorarán los cursos relacionados con el puesto, títulos académicos y otros conocimientos de utilidad para el puesto.

Únicamente se valoraran los títulos académicos distintos al exigido para poder presentarse al proceso selectivo.

Puntuación máxima: 4 puntos.

2.3. **Entrevista:**

Versará sobre aspectos relativos a la experiencia profesional y a su capacitación profesional para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, con el fin de valorar su adecuación al mismo y será pública.

La entrevista se valorará de 0 a 4 puntos

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, la fase de concurso y la entrevista.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a:

1. La puntuación de la fase de oposición.
2. La puntuación de los méritos profesionales.
3. La puntuación de los méritos formativos.
4. El artículo 60.2 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.



ANEXO III

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL
FIJO EN EL EXTERIOR**

DATOS PERSONALES

APELLIDOS.....
NOMBRE.....
Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....
DIRECCIÓN (calle, avda, plaza).....
Nº PISO..... LOCALIDAD.....
PAÍS..... TELÉFONO..... FECHA NACIMIENTO.....
PAÍS DE NACIMIENTO..... NACIONALIDAD.....
MINUSVALIA..... ADAPTACION SOLICITADA.....

DATOS PROFESIONALES

Puesto de trabajo actual (categoría, antigüedad, organismo, localidad):

--

Experiencia en idéntica categoría		
Denominación Puesto	Empresa u Organismo Público	Periodo trabajado (meses, días, años)
Experiencia en puestos de trabajo similares		
Denominación Puesto	Empresa u Organismo Público	Periodo trabajado (meses, días, años)

TITULACIÓN ACADÉMICA

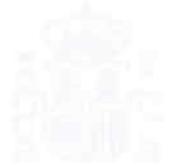
MÉRITOS PROFESIONALES

MÉRITOS FORMATIVOS

Otras titulaciones o especialidades
(Cursos, Seminarios y otros conocimientos de utilidad para el puesto)

En.....a.....de de 2015...

(Firma)



ANEXO IV

ÓRGANO DE SELECCIÓN

PRESIDENTE:

Titular: D^a. María del Carmen Pedrosa Mendaro

C^o /Escala: C. Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social

Suplente: D. Patricio Augusto Rodríguez García

C^o /Escala: C. Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social

SECRETARIO:

Titular: D. Joan Borrel Mayeur

C^o /Escala: Carrera Diplomática

Suplente: Jessica Paola Mejía Cuellar

C^o /Escala: Oficial Administrativo

VOCALES:

Titular: D^a. María Pilar Fresno de Marcos

C^o /Escala: C. Gestión de la Administración Civil del Estado

Suplente: D./D^a.

C^o /Escala



ANEXO V

LEGISLACIÓN

- 1.- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978
- 2.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre)
- 3.- Normativa que regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados. (se puede encontrar en www.ciudadaniaexterior.mejss.es)
- 4.- Normativa por la que se regula la concesión de subvenciones, destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados (se puede encontrar en www.ciudadaniaexterior.mejss.es)
- 5.- Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).
- 6.- Estructura orgánica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (se puede encontrar en www.mejss.es).

NORMATIVA LOCAL (que podrá consultarse en:
http://www.empleo.gob.es/es/sec_emi/areas/emigracion/index.htm)

- 1.- Decreto Supremo de 24 de mayo de 1939, por el que se dicta la Ley General del Trabajo, elevado a ley el 8 de diciembre de 1942.
- 2.- Decreto Supremo 224, reglamentario a la Ley General del Trabajo.
- 3.- Ley de Pensiones . Ley nº 065.
- 4.- Código de Seguridad Social aprobado por Ley s/n de 14/12/1956.
- 5.- El Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social firmado el 10 de noviembre de 2007 y Acuerdo de Aplicación que lo desarrolla. Organización Iberoamericana de Seguridad Social.

